

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01100 - 00 (*Medidas cautelares*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 17 de Familia de Oralidad de Bogotá D.C. mediante fallo de tutela del 15/03/2023 (pdf 32 c. 2).

Teniendo en cuenta lo acontecido respecto de la disposición del vehículo de placas DNR-437 en un parqueadero distinto al expresamente señalado por el despacho por auto del 04/05/2021 (pdf 02 c. 2) y comunicado por oficio número 1060-2021 (pdf 04 c. 2), tal como obra en el acta de inventarios (pág. 123 pdf 10 c. 2), se hace necesario adoptar las medidas conducentes para remedir tal acto contrario a la dignidad de la justicia y dar prevalencia al derecho sustancial de los eventuales afectados con base en el artículo 11 y los numerales 3° y 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Resuelve:

1. ORDENAR al representante legal de JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. que entregue inmediatamente el vehículo de placas DNR-437 al aquí demandado JHOVANNY ANDRÉS FRANCO MERCHÁN, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

2. ADVERTIR al representante legal de JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. que esta orden de entrega no puede estar condicionada al pago de gastos de parqueadero, custodia o demás expensas generadas por el depósito irregular del vehículo de la referencia, so pretexto de que si a bien lo tiene inicie las acciones que considere pertinentes.

3. ORDENAR al personal uniformado de la POLICIA NACIONAL que preste la colaboración debida y suficiente al demandado JHOVANNY ANDRÉS FRANCO MERCHÁN para efectos de obtener la entrega material inmediata del vehículo de placas DNR-437 de parte de JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política y 10.8 de la Ley 1801 de 2016.

4. REMITIR por secretaría copia de la actuación a la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ para que en el marco de sus funciones legales, especialmente, las contempladas en el numeral 28 del artículo 45 y el artículo 75 de la Ley 2196 de 2022, indague, investigue y eventualmente juzgue las presuntas faltas disciplinarias en que

pudo haber incurrido el personal uniformado de esa institución al inmovilizar el vehículo de placas DNR-437 y dejarlo en un lugar distinto al expresamente señalado por este despacho judicial, sin que este despacho tenga conocimiento de la identificación del sujeto disciplinable. *Oficiese.*

5. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a quien corresponda o, en su defecto, el retiro físico de los oficios para tramitarlos a su costa, pero, en todo caso, adelantar directamente las gestiones ante los destinatarios para que cumplan prontamente las ordenes aquí impartidas con fundamento en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93db1c878190d511a3c745d03c448667150e5fbfc3f90d8e1b861ac3ccbc46c9**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>